

Resolución Jefatural

Lima, **02 ABR. 2012**

VISTO:

El mensaje L-LONDRES20120020, de 10 de enero de 2012, de la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE, de 20 de diciembre de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la baja de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales de los cuales once (11) correspondían a la Embajada del Perú en Canadá y treinta y seis (36), a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, a través del mensaje de Visto, la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte remitió copia del Acta Testificatoria de Destrucción, de 21 de enero de 2008, mediante la cual se deja constancia de la destrucción de treinta y cuatro (34) bienes incluidos en la Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE;

Que, por Resolución Directoral N° 0665-2010/RE, de 14 de junio de 2010, se aprobó la destrucción de dos (2) de los treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales restantes, dados de baja mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE;

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja dispuesta por la Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495/RE se deben ejecutar conforme al procedimiento señalado en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF y en la Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.1.5 del numeral 3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN, la entidad pública tiene un plazo de cinco (5) meses para disponer de los bienes muebles, contados a partir de la emisión de la resolución que aprueba la baja;

Que, el cómputo respectivo permite advertir que el plazo previsto para la destrucción de los bienes se cumplió el 20 de mayo de 2008; por lo cual su destrucción acaecida el 21 de enero de 2008, ocurrió dentro de dicho plazo, a pesar que no se formalizó previamente la respectiva autorización para tal fin;

Que, la Oficina de Control Patrimonial a través del Memorándum (PAT) N° PAT0169/2012, de 5 de marzo de 2012, ha remitido el Informe Técnico N° 29-2012 PAT, de 1° de marzo de 2012, donde expone los motivos que sustentan la necesidad de autorizar la destrucción, con eficacia anticipada, de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales, del conjunto de treinta y seis (36) dados de baja mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE, de 20 de diciembre de 2007, y que estuvieron ubicados en la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;



10266

Resolución Jefatural

Que, el hecho que la referida Embajada haya procedido con la destrucción de los bienes muebles dados de baja, sin que previamente se haya emitido la resolución autorizando dicho acto como disposición final no afecta la validez del acto llevado a cabo, máxime si éste se ejecutó dentro del plazo establecido en la norma;

Que, de conformidad con el inciso 140.3 del artículo 140° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público ni vicia al acto de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo, lo cual no se da en el presente caso; sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran por el incumplimiento injustificado del plazo previsto para la actuación, lo que en el presente caso deberá ser determinado por la autoridad competente, conforme lo dispone el inciso 143.1 del artículo 143° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, es necesario que se cumplan con los supuestos de hecho y se verifique el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa aplicable para la realización de los actos de destrucción;

Que, el numeral 48 del Reglamento para el Registro y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de las Misiones del Servicio Exterior, aprobado por Resolución Viceministerial N° 0121-2003/RE, establece que para la destrucción de los bienes dados de baja se requiere que dichos actos consten en Actas. Tal requisito, ha sido cumplido por parte de los funcionarios responsables de la Embajada;

Que, no obstante haberse excedido el plazo de cinco (5) meses para autorizar la disposición de dichos bienes, en aplicación del Principio de Eficacia previsto en el numeral 1.10. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, que es determinar el destino final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE, corresponde emitir la resolución jefatural que autorice, con eficacia anticipada, el correspondiente acto de disposición de los bienes muebles patrimoniales dados de baja con la mencionada resolución, considerando para ello la fecha de suscripción del Acta Testificatoria de Destrucción;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



Resolución Jefatural

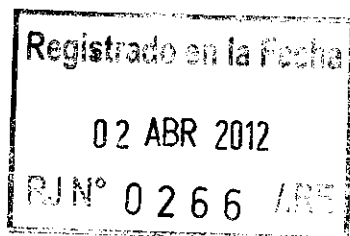
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, al 21 de enero de 2008, la destrucción de los bienes muebles patrimoniales que estuvieron ubicados en la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dados de baja mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0495-2007/RE, de 20 de diciembre de 2007, los mismos que se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Jefatural

ANEXO

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR S/.
1	511280	CALEFACTOR	11.22.0446.0022	DIMPLEX	OFX100TI	0.85 0.59	SERIE B	BLANCO	INSERVIBLE	1,00
2	511464	CAMA DE MADERA	74.64.2152.0103		DOS PLAZAS	2.00*1.47*0.61			INSERVIBLE	1,00
3	511790	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	32.22.1464.0008		MANROSE			CREMA	INSERVIBLE	1,00
4	513400	CUADROS EN GENERAL	39.64.3900.0226			0.42*0.34			INSERVIBLE	1,00
5	513403	CUADROS EN GENERAL	39.64.3900.0228						INSERVIBLE	1,00
6	516843	ESCUDOS EN GENERAL	39.64.4450.0027						INSERVIBLE	1,00
7	519145	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0237	HP	C2127A		US39224ODZ	CREMA	INSERVIBLE	1,00
8	519329	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0554	HP	LASER JET 4L		NLBB302917	CREMA	INSERVIBLE	1,00
9	519330	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0555	HP	C2003A		NLCC268160	CREMA	INSERVIBLE	1,00
10	519332	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0556	HP	C4224A		FRDB272034	CREMA	INSERVIBLE	1,00
11	520062	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0090		DE MESA			CREMA	INSERVIBLE	1,00
12	520077	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0091		DE PIE	1.97			INSERVIBLE	1,00
13	520090	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0092		DE TECHO	0.43		TRANSPARENTE	INSERVIBLE	1,00
14	520098	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0093		DE TECHO	1.00			INSERVIBLE	1,00
15	520126	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0094		DE TECHO			BLANCA	INSERVIBLE	1,00
16	520846	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	74.22.3796.0036	BROTHER	CE-650		F68206465	CREMA	INSERVIBLE	1,00
17	520847	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	74.22.3796.0037	BROTHER	CE-500		A-78384712		INSERVIBLE	1,00
18	520977	MAQUINA DE INYECCION (OTRAS)	67.50.2593.0002		MODELO KARCHER 411A			AMARILLA	INSERVIBLE	1,00
19	524861	MONITOR A COLOR	74.08.7700.2112	GATEWAY	700-069EV,		17006A017088		INSERVIBLE	1,00
20	526341	RADIO RELOJ	95.22.6852.0003	SAISHO				NEGRO	INSERVIBLE	1,00
21	531489	SILLA GIRATORIA DE METAL	74.64.8390.1468					TELA MARRON	INSERVIBLE	1,00
22	531491	SILLA GIRATORIA DE METAL	74.64.8390.1469					MARRON	INSERVIBLE	1,00
23	534472	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.2037	SOFT	SOFT		02118007848	CREMA	INSERVIBLE	1,00
24	534473	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.2038	GATEWAY 2000	2189013-XX		D7J2189001-X	CREMA	INSERVIBLE	1,00
25	534475	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.2039	COMPAQ	296434-031		BOA260B39GF	CREMA	INSERVIBLE	1,00
26	534476	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.2040						INSERVIBLE	1,00
27	536017	TELEFONO INALAMBRICO	95.22.8363.0052	PANASONIC	BASICOS AUB				INSERVIBLE	1,00
28	536259	TOSTADOR ELECTRICO	32.22.9596.0030	RUSSELL HOBBS	9206/10	0.32*0.14*0.20		PLATEADA CON ASAS NEG	INSERVIBLE	1,00
29	536321	TRITURADORA	67.50.9908.0024					TAPA MARRON	INSERVIBLE	1,00
30	536484	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.2341	ACER	UN692.502		H824602268	CREMA	INSERVIBLE	1,00
31	536485	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.2342	ACER	POWER 4300		43005E7OAKA	CREMA	INSERVIBLE	1,00
32	537260	UNIDAD DE SEGURIDAD TELECOM	95.22.9591.0003	SAISHO					INSERVIBLE	1,00
33	537261	UNIDAD DE SEGURIDAD TELECOM	95.22.9591.0004						INSERVIBLE	1,00
34	537315	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	11.22.7970.0176	VENT-AXIA				CREMA	INSERVIBLE	1,00

TOTAL 34,00



0266